

RESOLUCION

Expediente N° 1691/85

N° 345/86

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 1986.-

Visto el presente expediente N°550/85 del registro del Departamento de Compras (N°375.462/85 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la Contratación Directa N°8/86 para habilitar la instalación de gas para calderas de los Tribunales Federales de Mendoza; y
CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución n°25/86 de fecha 15 de / enero ppdo. (Confr. fs. 141), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 232.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada N°44/83,

SE RESUELVE :

1°) Aprobar la Contratación Directa N°8/86, la que se adjudica -por única oferta válida, precio equitativo- a la firma "ARCURI S.A." , de acuerdo a su oferta de fs.219/222 y por el importe total de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (A 5.280,--).-

2°) Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 232- la oferta N°2.-

3°) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Sobrantes Ejercicios Anteriores" (P.T.P.), autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

- a) apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los / Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;
- b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega, con la financiación prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;
- c) cancele a través de la Tesorería, o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;
- d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este / Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y
- e) disponga, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los / Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente.- Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

pd.



JOSE SEVERO CABALLERO